



CIRCULAR EXTERNA No. 002 - 2014

PARA: SECRETARIOS GENERALES, JEFES DE TALENTO HUMANO Y JEFES DE CONTROL INTERNO O QUIENES HAGAN SUS VECES, DE LAS ENTIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DEL PODER PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL, ORGANISMOS DE CONTROL Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO SIGEP-2014. www.sigep.gov.co

CIUDAD Y FECHA: BOGOTÁ, 14 FEB 2014

El Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, que lidera y administra el Departamento Administrativo de la Función Pública, DAFP, es el instrumento de información y administración del empleo público en Colombia y como tal debe ser actualizado permanentemente por la entidades públicas.

En esta oportunidad, les recordamos la obligación anual de los servidores públicos de actualizar sus respectivas declaraciones de bienes y rentas a más tardar el último día del mes de marzo de 2014, a través del registro en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público- SIGEP. www.sigep.gov.co¹

El DAFP pone a disposición el instructivo, que se encuentra en el portal web www.sigep.gov.co, en la Sección "Instructivos y Formatos".

Una vez registrada la información por cada servidor público, éste deberá imprimir el formato, firmarlo y hacerlo llegar a la oficina de personal de la entidad, para que haga parte de la hoja de vida.

Para las entidades que aún no han ingresado al SIGEP, sus servidores públicos deberán imprimir y diligenciar el formato publicado en la página web www.dafp.gov.co sección "Formatos", y entregarlo en la oficina de personal de su entidad.

Finalmente, se recuerda la responsabilidad de los jefes de talento humano o de quienes hagan sus veces, en la verificación del cumplimiento de la referida actualización en los términos y procedimientos indicados, y la responsabilidad de los Jefes de Control Interno en el seguimiento.

Lo anterior aplica también para quien vaya a tomar posesión de un cargo público o a celebrar contrato de prestación de servicios con duración superior a tres (3) meses.²

Cordialmente,

ELIZABETH RODRIGUEZ TAYLOR
Directora

¹ Decreto 736 de 1996 – artículo 227 del Decreto Ley 019 de 2012.

² Decreto 2232 de 1995